

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00117-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Jessenia Cucaita Niño y Jorge Emiro Duarte Mora.

-Escritura Pública 6.737 de octubre 19 de 2012 corrida en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, protocolización del acta de matrimonio.

-Registro civil de nacimiento de los nombrados.

-Documento de identificación de la actora.

-Constancia de no comparecencia expedida por la Comisaria de Familia de Chima.

Testimonial:

Recibir declaración a Flor María Sosa Currea, María Rosa Lombana Porras y Jairo Sossa Currea. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA DEMANDADA:

La Curadora del accionado Jorge Emiro Duarte Mora no efectuó solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b2546dc0f9becb4e4b8d6e94591dfcdce300a20b4f6a7df0b6ec06afdd85ef**

Documento generado en 28/06/2023 11:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>